



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0037-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Asunto: Observaciones la Ordenanza Metropolitana reformativa del Título II, Del sistema metropolitano de participación ciudadana y control social, del libro I.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al punto V.II. de la Sesión Ordinaria No. 199 en el que se dio tratamiento en primer debate a la Ordenanza Metropolitana reformativa del Título II, Del sistema metropolitano de participación ciudadana y control social, del libro I.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe No. CPC-2021-001), me permito remitir las siguientes observaciones:

1. Como observaciones generales al proyecto recomiendo se aclare la integración del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana, se vuelve un tanto confuso al dividir los espacios de participación. En esta misma línea sugiero se aclare y tomen en cuenta aspectos que han sido eliminados sobre requisitos, procedimientos, registros y seguimiento de su actuación, por ejemplo de los cabildos populares, las veedurías, los observatorios y la silla vacía, es necesario que estos aspectos que hacen efectiva la norma sean incorporados.
2. Sugiero mantener en el artículo 5 del proyecto los principios de paridad de género, corresponsabilidad y obligatoriedad, los cuales considero imprescindibles para el ejercicio pleno de la participación ciudadana y control social.
3. Recomiendo mantener los artículos relativos a la ciudadanía activa y al poder ciudadano, contenidos en los artículos 393 y 394 respectivamente del Código Municipal, toda vez que este hace referencia directa a la corresponsabilidad del ciudadano con la administración pública. La corresponsabilidad es esencial para el cumplimiento de objetivos y es necesario resaltarla en esta ordenanza que es precisamente de participación ciudadana.
4. Respecto del artículo 7 del proyecto relativo a derechos y obligaciones, sugiero se mantengan como parte de los derechos del ciudadano los literales b y c del artículo 400



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0037-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

del Código Municipal, que establecen: b) Promocionar y difundir los proyectos y actividades que realicen o en los que participen, que promuevan la ciudadanía activa y fortalezcan el poder ciudadano y; c) Recibir información sobre cogestión y posibilidades de participación conjunta con las diferentes instancias de la municipalidad. Como refuerzo de la observación anterior respecto de la corresponsabilidad.

5. En la redacción del artículo 34 De la ciudadanía, ¿hace referencia a las comisiones generales contenidas en el artículo 5 de la Resolución C-074?. Sugiero mejorar la redacción con el objeto de que no exista confusión entre las figuras de comisión general y audiencia pública.

6. Sugiero en el artículo 37 ampliar el detalle de lo que son los Consejos Consultivos, considero que en el artículo 450 del Código Municipal estaba mejor desarrollado.

7. Recomiendo se aclare en el artículo 42 del proyecto relativo a Mesas de Trabajo a qué tipo de responsabilidad se refiere. Quizás no se debe usar la palabra “responsabilidad” que conlleva consecuencias jurídicas y una mesa de trabajo no es el ámbito para determinarla.

8. Pongo en consideración reemplazar en el artículo 45, al inicio de su enunciado la frase “de las organizaciones sociales” por “de la ciudadanía”. Toda vez que este cambio elimina su carácter excluyente para ciudadanos que no forman parte de organizaciones sociales.

9. Considero un gran aporte los artículos 47 y 48 del proyecto respecto de los gobiernos digitales y los trámites telemáticos, sin embargo recomiendo armonizarlos con el Libro II.3 del Código Municipal que regula el gobierno electrónico.

10. Sobre la Asamblea Parroquial, se indica que solo podrán ser miembros quienes pertenezcan a una asamblea barrial. ¿No puede ser un representante de un cabildo popular? ¿Qué categoría tendrán los cabildos dentro de la estructura de asambleas? El artículo 389 del Código Municipal le confiere a los cabildos de la zona centro Manuela Sáenz, las mismas atribuciones que una asamblea parroquial urbana.

11. Respecto a los presupuestos participativos, no se aclara si es que la definición de la obra se la hace por quienes constituyen la asamblea parroquial, o quienes son parte de la parroquia y acuden a un espacio de deliberación. Quisiera que esto se aclare con mayor precisión.

12. Felicito la exaltación del rol de las Administraciones Zonales en los espacios de participación ciudadana y su actuación que debe ser protagónica, en artículos como el 11



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0037-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

y el 54 del proyecto.

Por último quiero felicitar a la Comisión de Participación Ciudadana, a todos los actores intervinientes en este proceso y en particular al proponente de este proyecto de Ordenanza, toda vez que este promueve el ejercicio de la participación ciudadana y control social dentro del correcto ejercicio de nuestras competencias. Confío en que mis aportes serán de utilidad para la efectivización del proyecto normativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NELLY ANNAI GOMEZ VELASQUEZ	nagv	DC-LECE	2022-01-20	
Aprobado por: Luz Elena Coloma Escobar	lece	DC-LECE	2022-01-20	

